

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra la empresa **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA**, identificada con **NIT. 900.684.559 - 4**, representada legalmente por **FRANCISCO DE PAULA CARLOS EDUARDO CORTES GREIFF** identificado con C.C. 3.227.404, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023 cuyo objeto es el “*Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.*” – Grupo 10, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la Entidad.

Que para el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del presente contrato.

Que luego de surtirse todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución No. 2156 del veintidós (22) de diciembre de 2023, por medio de la cual se adjudicó, del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023, para el Grupo 10 al proponente **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA**.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional. Grupo 10

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos blindados, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en la tabla que se describe en el anexo técnico, son indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la Entidad requiera un mayor o menor número de vehículos.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	--

Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

De acuerdo con el estudio de sector realizado y acorde con el programa de prevención y protección, la Entidad ha considerado que debe contemplarse vehículos con modelos no inferiores al año 2020; incluir vehículos con modelos anteriores al 2020 pueden generar interrupciones en la prestación del servicio por indisponibilidad de estos debido a constantes fallas mecánicas por obsolescencia y/o desgaste de la vida útil. En todo caso, los vehículos deberán ser sustituidos paulatinamente por renovación de flota durante los contratos que se suscriban en el presente proceso, cumpliendo con las exigencias señaladas para cada uno de los grupos objeto del proceso de selección.

En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del presente proceso de contratación serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos.

Teniendo en cuenta que, a la **UNP** le corresponde ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo adoptando e implementando las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, la contratación de arrendamiento de vehículos blindados, el cumplimiento de los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de contratación no desconoce la subsidiaridad de los terceros dentro del proceso contractual, por lo tanto, se deja claro que, dentro de cualquier proceso jurídico contractual se podrá conminar a los contratistas siendo ellos terceros respondientes.

Zona primaria de operación: Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

VEHÍCULOS PARA OPERACIÓN DE LA UNP

A continuación, se relacionan las cantidades mínimas a proveer de automotores que se requieren para cada uno de los grupos objeto del presente proceso de selección, estas cantidades son estimadas y fueron calculadas de acuerdo con el comportamiento histórico de las necesidades del servicio.

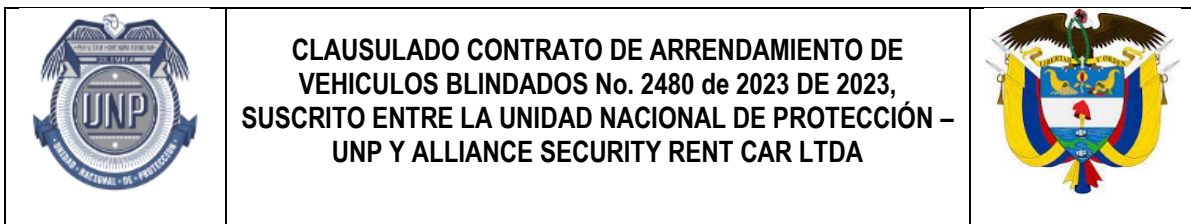
VIGENCIA 2023: Ver anexo técnico

VIGENCIA 2024: Ver anexo técnico

VIGENCIA 2025: Ver anexo técnico

VIGENCIA 2026: Ver anexo técnico

Esta cifra de vehículos puede tener variaciones, teniendo en cuenta las nuevas necesidades de implementación, recomendadas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y



Protección), trámites de Emergencia, tutelas, suspensión o finalización de las medidas de protección, convenios interadministrativos, la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, entre otros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos blindados deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el *Anexo Técnico*, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral de cada contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:
 1. Para los tramites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.
 2. Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 3. Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: *“En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (...)”*

Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación mensual por vehículo, de la siguiente manera:

Ítem	Trámites	Tiempo máximo de presentación	Descuentos
1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLV)
2	Implementaciones por trámites de emergencia	Hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLV)

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

Ítem	Trámites	Tiempo máximo de presentación	Descuentos
3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLV)

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 4 del presente documento, para así posteriormente ser presentado.

Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.

2. Al inicio del contrato, dentro de los primeros tres (3) días, deberá relacionar los vehículos requeridos de acuerdo con las cantidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico para cada grupo, mediante archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

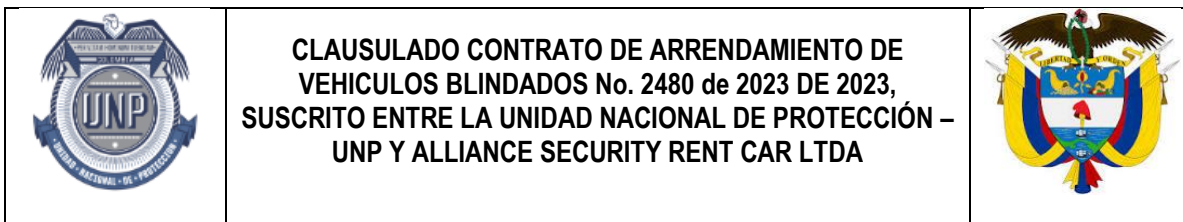
No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE CC	VIN / SERIAL	SERVICIO	TIPO DE CARROCERIA	NIVEL DE BLINDAJE	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	SUBARRENDADO	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1	XYZ001											SI	
2	ABC987											NO	
3	ZZZ654												
...													

Nota 1: Para el caso de la identificación del propietario, se debe indicar claramente el tipo de documento, por ejemplo, CC, CE o NIT.

Nota 2: Para todos los vehículos que ingresan por primera vez al programa y para todos aquellos que no han sido objeto de revisión, en cuanto a su blindaje se refiere. El contratista deberá disponer físicamente ante la Entidad el vehículo en las instalaciones de la bodega del Grupo de Vehículos de Protección ubicada en la Calle 17 # 60 - 72 en la ciudad de Bogotá, o en la dirección que la Entidad disponga e informe oportunamente al contratista.

Con el fin de no generar daños al automotor, el contratista deberá garantizar el acompañamiento en la revisión del blindaje de un experto a su costa para que realice el procedimiento de desarme y arme de las siguientes piezas para constatar el estado del blindaje del vehículo:

- Las carpetas de las 5 puertas.
- Las sillas del tripulante
- Las sillas posteriores
- Y terceras sillas si el automotor las tiene.



Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir al contratista para realizar este procedimiento a los vehículos que estime necesario. La coordinación de Supervisor o apoyo a la supervisión mantendrá el archivo de los automotores que surtieron el procedimiento de verificación de blindaje.

Es de aclarar que, los descuentos de los que trata la obligación 1, cesan al momento de la asignación del vehículo, por lo cual, el procedimiento de revisión de blindaje no afecta los tiempos allí estipulados.

3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá:

- Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección
- Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.
- Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias.
- Asignar roles de acceso parametrizables.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
- Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma.
- Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.
- Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.
- Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información.
- Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información:
 - Fechas
 - Ubicación en tiempo real
 - Recorrido
 - Mapas
 - Kilometraje recorrido
 - Exceso de velocidad
 - Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas.
 - Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal.
 - Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación.

Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada en el sistema de telemetría y georreferenciación.

Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas a la UNP durante la ejecución del contrato. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración esta incluir en el valor del vehículo ofertado.

Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.

4. Al momento de realizar la asignación del vehículo, el contratista deberá remitir un único archivo en formato PDF tipo A, junto con la carpeta en físico, con la siguiente información en el mismo orden, así:

1. Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:
 - Placa del vehículo.
 - Fecha de matrícula inicial
 - Modelo
 - Kilometraje actual
 - Nivel de blindaje según norma NIJ (IIIA, III, IV).
 - Marca
 - Línea
 - Tipo de servicio
 - Cilindraje
 - Color
 - Tipo de combustible
 - No. de motor
 - No. de serie
 - No. de chasis
 - Torque (lb//rpm)
 - Fecha ultimo mantenimiento
 - Kilometraje último mantenimiento
 - Registro fotográfico del mismo, en el que se identifiquen, por lo menos, cada uno de los lados del vehículo.

Nota 1: La totalidad de vehículos requeridos en la operación deberán corresponder a tipo de servicio particular (placa amarilla) y no contar con elementos no propios de los vehículos, que aumenten su notoriedad como estacas, calcomanías, etc.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

2. Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad; con inclusión de blindaje.

Nota 1: Para el caso de la Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad; con inclusión de blindaje, será obligatorio una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado.

3. Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
4. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT, vigente.
5. Certificado del sistema de posición global – GPS con usuario, contraseña y los demás requerimientos estipulados en la obligación 2.7.4.
6. Certificado de último mantenimiento.
7. Certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a 30 días calendario.
8. Resolución de blindaje, suscrita por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; si el vehículo fue traspasado a otro propietario deberá anexar las dos resoluciones de autorización.
9. Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario (Si deba acreditarlo).
Sí el contratista ha adquirido vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.
10. Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al presente contrato; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si deba acreditarlo).

La Entidad aceptará los vehículos subarrendados pertenecientes a otras empresas rentadoras, que cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; siempre y cuando acredite todas las condiciones exigidas para aquellos que son de su propiedad o bajo la condición de locatario, incorporando el contrato de arrendamiento y el listado de las placas que se encuentren cubiertas por dicho acuerdo contractual; dicho listado deberá estar acreditado por el extremo que cede el uso del vehículo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que se acepten vehículos subarrendados, el contratista adjudicatario deberá garantizar que, con el hecho de suscribir el contrato, asumirá a su cuenta, costo y riesgo, la total responsabilidad sobre los mantenimientos y cualquier otra novedad operativa que se configure sobre dicho vehículo subarrendado.

11. Certificado de perfecto funcionamiento del automotor; por cada vehículo individualizando la placa, emitido por taller debidamente autorizado anexando el diagnóstico correspondiente y con un término de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

12. Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos).
13. Póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
14. Garantía de los materiales de blindaje: La blindadora realiza el vínculo entre los materiales que poseen cualidades de resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01 e individualización del vehículo, en donde fueron utilizados dichos insumos. La garantía anteriormente relacionada estará conformada por:

- Certificación de los Materiales Traslucidos: se destina a garantizar el acristalamiento de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.
- Certificación de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamidKevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico), resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.
- Certificación de garantía de hermeticidad: Documento mediante el cual la blindadora garantiza que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Igualmente, el contratista deberá presentar los tres tipos de garantías, en la cual debe certificar que los materiales de resistencia balística bajo la norma NIJ 0108.01 son los utilizados en los vehículos requeridos, incluyendo los insumos. Esta garantía debe contemplar los materiales translucidos y materiales opacos.

Además de lo anterior, el contratista debe garantizar que las adecuaciones realizadas a los vehículos con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo no genera ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Estas garantías se deben mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico.

15. Ficha que contenga las especificaciones técnicas, además de las especificaciones en seguridad, tecnología, interior y exterior.

Nota 1: En caso de existir alguna inconsistencia documental o que no se cuente con la totalidad de la documentación, la UNP, por intermedio del Grupo de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección y/o Grupo de Automotores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección rechazará el vehículo presentado y el contratista deberá subsanar o cambiar el vehículo de manera inmediata, sin menoscabo de los términos establecidos en la nota 2 de la obligación 2.7.1.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

Nota 2: El Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario será entregado en un término no mayor a 15 días contados a partir de la entrega de los documentos descritos en este numeral.

- **Empalme y Transición:** El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; deberá entregar a la UNP los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

- **Formalización:** El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 2.7.5 El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por los Grupos de Vehículos de Protección de la Subdirección de Protección y/o Grupo de Automotores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del *“FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN”*.
- **Cambio por transición:** Procedimiento mediante el cual, el contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 2.7.5. Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 2.7.1.
- **Implementación:** Procedimiento mediante el cual se realiza la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega.

Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de sesenta (60) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante, en virtud del contrato que tiene suscrito con la entidad.

Lo anterior, de conformidad con los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante. El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

Con miras a mantener el equilibrio financiero previamente planificado, en la ejecución del contrato, una vez el contratista entrante presente los vehículos a la ejecución del contrato en el periodo de empalme y transición, como necesidad mínima, la tarifa que causará el vehículo entrante en operación será la estipulada en su oferta económica y la tarifa a reconocer del vehículo saliente será la que se venía reconociendo en virtud del vínculo contractual

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

anterior.

El operador deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá soportar a la entidad, cuando la supervisión lo requiera, el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

Nota 1: Para la etapa de empalme y transición, los contratistas entrantes y salientes estarán en la obligación de registrar los servicios que corresponden al servicio efectivamente prestado, en el formato que para el efecto suministrará la supervisión del contrato al inicio de la ejecución del mismo; identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que asigna el contratista entrante, esto, con el objetivo de garantizar el oportuno y adecuado diligenciamiento de la información, las partes deberán realizar cada día el cierre operativo de la operación (sobre las 4 p.m. de cada día), esto se realizará de manera conjunta entre los enlaces operativos y financieros del contratista y el supervisor o apoyo a la supervisión.

5. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
6. El contratista dentro del plazo de ejecución debe poner a disposición de la UNP las cantidades mínimas señaladas en el ANEXO TECNICO, la UNP puede requerir cantidades inferiores o superiores a las estipuladas, sin que ello genere motivos para alegar desequilibrio económico en la ecuación contractual.
7. El contratista una vez realice la asignación del automotor, luego de la solicitud realizada por parte de la Entidad, no podrá desistir, ni renunciar a la entrega del vehículo, como quiera que los tiempos para este proceso van ligados a la protección de una vida, de igual forma no se podrá renunciar al servicio implementado al beneficiario.
8. Garantizar que los vehículos entregados en operación deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la UNP o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.
9. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor o apoyos a la supervisión por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagarán los vehículos, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023,
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –
UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA**



10. Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas de protección de la UNP.
11. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo o que no sean atribuibles al contratista, este deberá informarlos a la Entidad dentro del día siguiente a la notificación, en aras de adelantar las actividades propias para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes.
12. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor o apoyo a la supervisión. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo fuera de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMLMV.
13. En el evento que un Juez de la República decreta medida cautelar de secuestro sobre un vehículo que se encuentre en ejecución del presente acuerdo contractual; desde el momento en que el contratista sea notificado de la decisión, contará con el término máximo de ocho (8) horas para efectuar el cambio definitivo del automotor, coordinando con el supervisor o el apoyo a la supervisión la entrega del mismo.
14. El contratista deberá disponer en todo el territorio nacional y, de por lo menos en cada ciudad principal, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, convenios, contratos o sus sucursales. Esto teniendo en cuenta que, los vehículos entregados pueden movilizarse a nivel nacional, de acuerdo con las actividades de los beneficiarios del programa. En consecuencia, el contratista deberá informar al supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por grupo o región dispuestos con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada:
 - Razón social
 - Nit
 - El nombre de la persona a cargo.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Ciudad

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

Nota 1: En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

15. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos:

- a. La UNP por intermedio del Supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el “*FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS*” las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor.
- b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información:
 - Fecha de agendamiento del mantenimiento.
 - Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos.
 - Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento.
- c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retorna al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.
- d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio.

Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada y entregarlo en la fecha y hora programada.

Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y entrega de la unidad vehicular tanto en el taller como por su propio personal, en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible.

- e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado.
- f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo.
- g. Garantizar el cambio por desgaste de las llantas de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje y características que aquel que es sustituido.

16. El contratista deberá asumir los repuestos, mano de obra, insumos (que comprenden los fluidos para el funcionamiento del vehículo, incluida la urea en los casos que aplica, cada vez que se requiera), traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.
17. El único interlocutor entre los beneficiarios y el contratista será el canal que para el efecto determine la UNP, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que vulnere los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.
18. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.
19. Garantizar la correcta comunicación con el Supervisor o apoyo a la supervisión, a través de los medios dispuestos por la Entidad para tales efectos, que se darán a conocer al inicio de la ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista se obliga a contestar las solicitudes elevadas por el supervisor o apoyo a la supervisión, relacionadas con mantenimientos y gestiones diarias de operación, en un plazo máximo de 24 horas.
20. Garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad, de los que trata el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, que a la letra dice: “*Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.*”. El contratista debe actualizar y/o completar los elementos del kit de carretera, cada vez que el vehículo cambie de servicio o por su deterioro o vencimiento.
21. Garantizar que cada vehículo suministrado en virtud del contrato cuente durante toda la ejecución con una póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. De igual manera, en caso de avería, siniestro o falla que inmovilice de manera total el vehículo, el contratista deberá garantizar a través de dicha póliza, lo siguiente:
 - Asistencia de transporte de los beneficiarios y su esquema de protección a la ciudad principal o intermedia más cercana, donde se realizará la entrega del vehículo sustituto.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

- Asistencia de traslado del vehículo averiado en grúa.

22. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado así:

- **Un (1) coordinador administrativo del grupo:** Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas. Esta persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Un (1) coordinador Financiero:** Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, además de ser el contacto directo e inmediato para los procedimientos contables, presupuestales y de facturación. Esta persona deberá contar con título profesional en Contaduría Pública o Administración financiera y con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Un (1) técnico operativo en sitio:** Será el encargado de fungir como enlace permanentemente disponible en las instalaciones de la Entidad, para apoyar las actividades relacionadas con la operación y cumpliendo el mismo horario de atención de la Entidad. Dentro de su gestión deberá de manera diaria, especialmente durante el periodo de empalme y transición, realizar los cierres de operación de manera conjunta con los colaboradores de la UNP y al finalizar dicho periodo, continuar con la atención de los requerimientos de manera inmediata. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Un (1) técnico operativo:** Será el encargado de fungir como enlace de respaldo y apoyo al técnico en sitio, para apoyar las actividades relacionadas con la operación. Dentro de su gestión deberá atender los requerimientos de información, vehículos y trámites administrativos propios de la operación. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Dos (2) técnicos en mantenimiento:** Serán los encargados de recepcionar las solicitudes de mantenimientos elevadas por la Entidad, al igual que la designación de sustitutos y cambios. Dentro de su gestión deberán, entre otros, garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos haciendo agendamiento oportuno de los mantenimientos requeridos en los vehículos para su adecuado funcionamiento. Estas personas deberán contar con título como técnico o tecnólogo en logística, transporte o mecánica, con experiencia específica mínima de dos (2) años.

Nota 1: Las anteriores son las cantidades mínimas de personal requeridas por la Entidad para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento del objeto contractual y de la operación, sin embargo, el contratista podrá, bajo su discrecionalidad y de conformidad a la necesidad que evidencie dada la magnitud de la operación, aumentar su talento humano disponible para la operación.

Nota 2: Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del mismo y/ o al apoyo de la supervisión, las personas o equipo de trabajo, con sus respectivos soportes, indicando los datos de contacto (nombre, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico y cargo). Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación, el personal mínimo requerido deberá tener dedicación exclusiva a la ejecución del contrato y, dada la misionalidad de

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

la UNP y la naturaleza del servicio, así mismo, los canales de atención deberán garantizar la comunicación del mismo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, teléfono y demás que se dispongan para tal efecto).

Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que el supervisor y sus apoyos le requieran, para esto, la UNP realizará las citaciones respectivas como mínimo el día calendario anterior a la celebración de la reunión.

Nota 3: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la UNP para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del instrumento contractual, el Supervisor realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

Nota 4: Los enlaces solicitados deberán ser exclusivos para cada uno de los instrumentos contractuales, sin posibilidad de que los contratistas que hayan adjudicado dos grupos dispongan del mismo personal para la atención de ambos grupos.

23. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad los reportes de servicios efectivamente prestados en archivos en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente al corte de facturación mensual la cual se empleará para realizar los respetivos cruces de información (verificando los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales pactados), con la base de datos de registro de servicios llevado por la entidad.

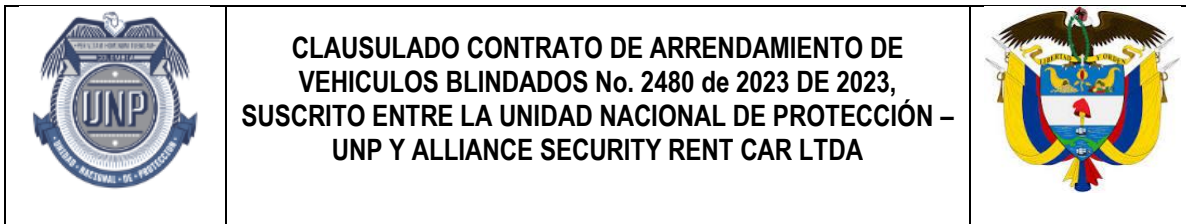
Igualmente, una vez realizado el cruce de información que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del contratista. De no ser recibida esta información la UNP entenderá que los registros propios actuarán como único soporte para realizar el respectivo pago y el contratista está obligado a emitir la facturación por los valores que determine la entidad y dentro de los 10 días calendario siguientes al corte del mes vencido, sin que proceda a reclamación por parte contratista, la UNP se reserva la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

Lo anterior es indispensable para realizar oportunamente los pagos y dar cumplimiento con la obligación de la Entidad de ejecutar el PAC mensual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

24. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente del mes inmediatamente anterior la información correspondiente a la ejecución del contrato en un archivo plano en Excel que contenga la siguiente información en hojas independientes:

a. Información relacionada con la prestación efectiva de los servicios:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	NIVEL DE BLINDAJE	CILINDRAJE	POTENCIA	TIPO COMBUSTIBLE	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS FACTURADOS	OBSERVACIÓN



b. Información relacionada con mantenimientos:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TALLER ASIGNADO	KILOMETRAJE DE INGRESO DEL VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA A TALLER	FECHA DE SALIDA DE TALLER	OBSERVACIÓN

Nota 1: La información requerida para el campo de Concepto en lo relacionado con la prestación efectiva de los servicios, se refiere a situaciones propias de la operación, como son, Operación normal, Cambio, Implementación, Desmonte, Formalización, Transición, etc.

Nota 2: La información requerida para el campo de Tipo de mantenimiento en lo relacionado con mantenimientos, se refiere al tipo del mantenimiento realizado, como son, Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Siniestro, etc.

Nota 3: La información debe ser reportada de manera independiente al supervisor o apoyo a la supervisión dentro de los plazos establecidos en la presente obligación y a través de los correos electrónicos que disponga la UNP para la entrega.

25. La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y hasta aquel en que se levante la medida.
 26. La Unidad descontará días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.
 27. El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte.
 28. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación.
- Nota 1:** El supervisor o apoyo a la supervisión deberán notificar oportunamente el desmonte de los vehículos, desde dicha notificación cesará el reconocimiento económico de los servicios.
29. La Entidad tendrá la facultad de terminación del servicio de forma unilateral, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.
 30. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá darse a conocer a la UNP dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.
 31. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

32. El contratista deberá permitir la instalación en sus vehículos del sistema de control de combustible y/o los demás que requiera la UNP.
33. Participar en los comités mensuales de seguimiento de la ejecución del contrato convocados por la UNP preparando una presentación por parte del contratista que den cuenta mínimo con los siguientes aspectos:
- Avance Ejecución Presupuestal
 - Resumen de vehículos presentados e implementados durante el mes, de acuerdo con el grupo en el cual preste sus servicios
 - Análisis de vehículos en taller y tiempo medio de reparación (TMR)
 - Los demás aspectos relevantes durante la operación mensual.
34. De conformidad con la necesidad de la operación, la Entidad ha considerado que debe contemplarse vehículos con modelos no inferiores al año 2020, ya que estos vehículos pueden generar interrupciones en la prestación del servicio a un corto plazo, de acuerdo con su desgaste por su vida útil, por lo tanto, los vehículos de modelos más antiguos deberán ser renovados paulatinamente por el contratista que dentro de los vehículos disponibles cuente con estos. La renovación deberá realizarse de manera escalonada, de acuerdo con los siguientes plazos:

MODELO SALIENTE	PLAZO MÁXIMO PARA RENOVACIÓN	CONDICIÓN
2014 / 2015	DEBERÁN SER RENOVADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRESENTE PROCESO.	EL MODELO SALIENTE PODRÁ SER ASIGNADO COMO SUSTITUTO DE CUALQUIER OTRO SERVICIO, RECONOCIDO A LA TARIFA MÁS BAJA OFERTADA, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE RENOVACIÓN DE ESTE, PARA NO AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO, NO PODRÁ MANTENERSE
2016 / 2017	DEBERÁN SER RENOVADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRESENTE PROCESO.	
2018 / 2019	DEBERÁN SER RENOVADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 14 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRESENTE PROCESO.	

Nota 1: Los vehículos deberán ser sustituidos paulatinamente por renovación de flota durante los contratos que se suscriban en el presente proceso, cumpliendo con las exigencias señaladas para cada uno de los grupos objeto del proceso de selección.

Nota 2: Los vehículos de los modelos salientes solo podrán fungir en operación como sustitutos para garantizar la continuidad del servicio y deberán ser reemplazados en un término no mayor a 10 días calendario, de lo contrario, se solicitará el cambio definitivo del vehículo con las mismas características del vehículo principal.

35. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable, en todas las etapas del proceso contractual y/o procesos de sus aliados estratégicos en materia ambiental. La UNP tiene la potestad de realizar revisiones documentales aleatorias y esporádicas dentro de la vigencia contractual, en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, conforme a los parámetros del Sistema de Gestión Ambiental.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

1. Cumplir con el objeto, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar la información y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la Entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la Entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
13. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15. Facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
16. Reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
17. Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
18. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
19. Que el contratista conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

20. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el director general de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.
21. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

3.3. OBLIGACIONES DE LA UNP

En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.
4. En casos excepcionales y especiales se aceptarán vehículos de mejores características, previo concepto favorable del supervisor técnico y concertación del canon por la supervisión financiera y la ordenación del gasto.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución estará asociada a la ubicación geográfica teniendo en cuenta las necesidades del servicio del grupo que se pretende contratar. Grupo 10.

Sin embargo, se entenderá entre las partes que el lugar de domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, Sede Administrativa de la Unidad Nacional de Protección ubicada en la Carrera 63 No 14-97 o la dirección en la que esta se ubique.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos a partir de los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- 7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución, de sus prórrogas o por agotamiento de recursos.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	--

7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$92.495.704.318)** incluido AIU, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Correspondiente a la vigencia 2023: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$377.324.475)**, Respaldo mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **153823** del 06 de diciembre de 2023.

Correspondiente a la vigencia 2024: **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$31.614.861.222)**, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. **2-2023-057907** del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Correspondiente a la vigencia 2025: **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$37.484.960.160)**, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. **2-2023-057907** del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Correspondiente a la vigencia 2026: **VEINTITRES MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.018.558.462)**, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. **2-2023-057907** del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PARAGRAFO 1: El canon de arrendamiento mensual techo definido por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva el servicio requerido. Dicho lo anterior, se resalta que la base gravable del IVA es del 10% el cual corresponde al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

PARAGRAFO 2: El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

PARAGRAFO 3: El presupuesto asignado para el contrato comprende AIU e IVA y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al contratista quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor del IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para el presente contrato la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta para la vigencia 2023, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **153823** del 06 de diciembre de 2023 con **Rubro Presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.**

Para las Vigencias 2024, 2025 y 2026 se encuentran respaldadas por la aprobación de cupo de vigencias futuras con radicado No. **2-2023-057907** del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Directora General Del Presupuesto Público Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato, LA UNP debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que



**CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023,
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –
UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA**



surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y el término máximo de garantía ofertada, sin que pueda ser inferior a cuatro (4) meses adicionales.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con un valor asegurado de 5 % del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, que se contarán desde la legalización del mismo.

El contratista deberá expedir la Garantía Única el mismo día de perfeccionamiento del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

PARAGRAFO: El contratista deberá allegar dentro de los dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el recibo de pago de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

15.1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

15.2. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras el mismo no se encuentre debidamente legalizado; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

15.3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	---

15.4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA: está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor total de la facturación mensual respectiva, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la facturación, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento contractual. Dicha multa será soportada por el funcionario competente para adelantar el procedimiento y podrá descontarse de los pagos mensuales cobrados por el contratista, previo acto administrativo que resuelva el proceso administrativo sancionatorio, señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	--

perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUPERVISIÓN: Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión en cabeza del Subdirector(a) de Protección en lo referente al Programa de Prevención y Protección a su cargo, como apoyo a la supervisión contará con todas las coordinaciones a fines, así como de los Grupos Regionales de Protección (GURP).

La Subdirección antes referida deberá coordinar las actividades de comprobación operativa a fin de garantizar el respectivo registro de conformidad a sus competencias, de manera previa a la generación de los correspondientes informes operativos y técnicos.

De las labores anteriormente referidas de supervisión operativa y técnica, la Subdirección generará los correspondientes Bases Operativas y Técnicas en adelante se denominará B.O.T e Informes Operativos y Técnicos en adelante se denominará I.O.T contentivos de las actividades de seguimiento, control, verificación y monitoreo de las obligaciones a cargo del contratista conforme los tramites internos de la UNP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, Sede Administrativa de la Unidad Nacional de Protección ubicada en la Carrera 63 No 14-97 o la dirección en la que esta se ubique.

EL CONTRATISTA: CII 99 No. 60 83- Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: en el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada PSA-UNP-119-2023. **2.** El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. **3.** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **4.** Las apropiaciones presupuestales y

	CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS No. 2480 de 2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA	
---	--	--

registro presupuestal. 5. La resolución de adjudicación 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos del presente contrato LA UNP procederá a consignar los mismos en el número de cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma Secop II y como requisito de ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Proyectó: Pedro Augusto Infante

Revisó: Kinerith Gómez Ríos

Aprobó: Adalberto Franco Mesa